



LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS, REGULAR PERMANENTE DE USO GENERAL DENOMINADA “TOLOSA, N-I Y BURUNTZALDEA Y SUS CONEXIONES CON SAN SEBASTIÁN”

CONTESTACIONES DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2018 A CONSULTAS DE POSIBLES LICITADORES

1. Consultas efectuadas el 4 de septiembre.

Consulta 1: *Respecto a la composición de la flota: En base al apartado 2 de la cláusula 15.3 del Pliego Técnico, los vehículos podrán ser de Clase I o Clase II. Sin embargo, en la Tabla 52 del Anexo se establece una composición de la flota distribuyendo entre Clase I y II los vehículos con un número fijo de cada uno de ellos. En las respuestas a las consultas publicadas en el Perfil del Contratante el pasado 31 de agosto se afirma que la “Tabla 52 recoge las dotaciones realmente previstas para explotar la concesión”.*

1.1. Por todo ello, se plantea la siguiente cuestión: ¿La composición de la flota ofertada debe adaptarse necesariamente a la Tabla 52? En caso afirmativo, ¿con vehículos de Tipo I se refieren a los de Clase I, y con los de Tipo II a los de Clase II, o la diferencia entre los vehículos Tipo es otra?

Respuesta: Este tipo de consultas ya se han respondido. Efectivamente, a efectos de la licitación, los vehículos de Tipo I equivalen a Clase I, y los vehículos de Tipo II equivalen a los vehículos de Clase II.

En cuanto a las tablas recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, recordar que la Tabla 52 recoge las dotaciones realmente previstas para explotar la concesión. En cambio, en la Tabla 60, “Coste del Plan de Renovación de Flota y el Equipo Embarcado”, con el objetivo de poder realizar una valoración homogénea de las ofertas, todos los vehículos se consideran de Tipo I (excepto el vehículo número 41, que se corresponde al tipo de bus Microbús, tal como refleja su valor de adquisición).

Ante posibles limitaciones del mercado respecto a proveedores de vehículos híbridos, con motor eléctrico y térmico, no enchufable, con una autonomía eléctrica mayor de 10 kilómetros y carga interna, identificados en el apartado “15. Vehículos” del Pliego de Prescripciones Técnicas PLT 5-T/2018, se exime para la oferta la necesidad de cumplir dichas características, aunque se mantiene la obligación de que sean vehículos híbridos.

No obstante, a lo largo del periodo concesional, la empresa adjudicataria deberá cumplir los requisitos que la DFG establezca, en cuanto a la renovación de la flota, para las concesiones de su competencia.

En este sentido, de cara a la aprobación por parte de la DFG de la adquisición de vehículos a adscribir a esta concesión, es imperativo, en cualquier caso, la presentación de al menos dos ofertas distintas técnicamente válidas.

1.2. En caso de no tener que adaptarse a la tabla 52, ¿Existe libertad para la elección de la clase de vehículos para la flota, entre la Clase I y la Clase II?

Respuesta: Será el operador quien en función de su experiencia deberá analizar y definir el tipo de vehículo más adecuado para cada línea.



Consulta 2: *Respecto a los costes: En las respuestas a las consultas publicadas en el Perfil del Contratante el pasado 31 de agosto se afirma: "por lo tanto, el licitador deberá considerar en sus costes 40 vehículos de Tipo I (híbridos/ articulados+híbridos) y un Microbús". ¿Ello significa que en el apartado de costes de la Oferta Económica debe considerarse obligatoriamente este valor, independientemente del coste real de la adquisición que tenga el licitador, en función de si son Clase I o Clase II?*

Respuesta: No. Como ya se ha indicado, se ha utilizado el vehículo más caro para el cálculo de coste máximo de renovación de la flota, pero no implica que todos los buses deban ser híbridos de clase I.

2. Consultas efectuadas el 5 de septiembre.

Consulta 1: *Respecto del DEUC: En el ANEXO II del PCAP, en el punto 4, se indica "El archivo XML con el formulario singularizado para este procedimiento está en el perfil de contratante". En caso de no disponer del archivo XLM, se necesitaría tener información relativa al DOUE en que se publicó el anuncio de licitación.*

Respuesta: El anuncio de licitación enviado al DOUE el 3 de agosto de 2018 y publicado con fecha de 7 de agosto 2018, está publicado asimismo en el perfil del contratante.

Consulta 2: *Respecto a las Declaraciones Responsables Sobre UNO: En la respuesta a la pregunta 7ª efectuada el 10 de agosto, se indica que en el caso de que varias empresas asuman el compromiso de constituir una persona jurídica de las recogidas en el artículo 42.1 del Reglamento de Ordenación de Transportes Terrestres al que se refiere el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares (Titulado "Anexo III Modelo de compromiso de Constitución de Uniones Temporales de Empresas"), es necesario efectuar una declaración por cada empresa.*

Se entiende que en el caso concreto del mencionado Anexo III, esa declaración se presentará una por Agrupación de empresas y no por cada uno de los integrantes de la misma, ya que dicho modelo está habilitado para que figuren los datos de todos los integrantes de la misma y su firma, mientras que el resto de declaraciones que componen el Sobre nº UNO (Documento DEUC, Anexo IV-Declaración responsable empresas vinculada, Anexo V-Declaración cumplimiento código de conducta, Anexo VI-Declaración documentación y datos carácter confidencial) será una por empresa integrante de la agrupación de empresas. ¿Es correcto?

Respuesta: Sí, es correcto.

Consulta 3: ADENDA AL ANEXO I. *En el PCAP, en la página 68, figura la siguiente declaración: I. DATOS A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Esta declaración, ¿en qué apartado de los habilitados para adjuntar documentación se debe utilizar? En los apartados creados en cada uno de los tres sobres no hay uno asignado a esta declaración*



Respuesta: La Adenda al Anexo I puede adjuntarla en el sobre núm. UNO relativo a la documentación sobre de capacidad y solvencia. **Se ha habilitado al efecto un apartado en la aplicación de licitación electrónica para incluir en el sobre núm. UNO la Adenda al Anexo I.**

3. Consulta efectuada el 18 de septiembre.

Consulta: *Para la preparación de la oferta económica una posible licitadora solicita la siguiente información sobre el personal a subrogar: a qué empresa pertenecen actualmente y la fecha de nacimiento.*

Respuesta: Tal como se recoge en el apartado "39.3. Condiciones de la subrogación del personal" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su punto b) "La documentación complementaria a esta relación que la Diputación Foral de Gipuzkoa ha obtenido acerca de las condiciones del régimen laboral al que se encuentran sometidos los mencionados trabajadores y trabajadoras, se encuentra a disposición de los empresas licitadoras, para su consulta, en el Servicio de Movilidad y Transportes del Departamento de Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa, ...", **habiéndose añadido a en este momento la información relativa a la edad a fecha enero de 2019 de los trabajadores.**

4. Consulta efectuada el 24 de septiembre.

Consulta: *En el punto 14.1.a) del Cuadro de Características del pliego de cláusulas administrativa particulares, donde se dice "Propuesta de mejoras en referencia a kilómetros de mejora y/o uso tarjeta Mugi (hasta 4 puntos)". No entendemos a que se refiere con lo de "y/o uso de tarjeta Mugi".*

Respuesta: "Propuesta de mejoras en referencia a kilómetros de mejora y/o uso tarjeta Mugi (hasta 4 puntos)" se refiere a propuestas que pueda realizar el licitador distintas a las incluidas en el plan de explotación definido en el Pliego de cláusulas técnicas y en los dos puntos anteriores de este apartado.

Además, recordar que las mejoras propuestas en ningún caso supondrán abono adicional alguno por parte de la Administración.